

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre.
PROVINCIA. . . . .	9,00 — —
NÚMERO SUELTO. . . . .	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud  
(Gaceta del día 10)

### GOBERNACION

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Siendo muchos los Gobernadores civiles que manifiestan la imposibilidad absoluta de verificar antes del día 8 de Abril los nombramientos de Concejales corporativos en los Ayuntamientos de sus respectivas provincias que estaban ya renovados, por requerirse en cada localidad un estudio concreto de las Sociedades existentes y de su carácter y fecha de constitución, y carecer gran número de aquéllos de ejemplares del Estatuto; y recibiendo también numerosas indicaciones de que hasta la fecha no ha sido posible girar visitas de inspección a todos los Municipios de escaso número de habitantes, en gran parte de los cuales es preciso, sin embargo, practicarlas, por estar aún compuestos de Vocales asociados, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Septiembre de 1923,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que el plazo establecido en la Real orden de 29 de Marzo último para la constitución de los Ayuntamientos se entenderá prorrogado asta el día 30 del corriente mes y será aplicable tan sólo a aquellas Corporaciones municipales que hayan sido ya inspeccionadas; y

2.º Con independencia del plazo a que se refiere el artículo anterior, y conforme a lo prevenido en el número 3.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio, fecha 29 de Marzo, los Gobernadores civiles podrán seguir practicando visitas de inspección en aquellos Ayuntamientos que todavía no las hayan recibido y se hallen constituidos por Vocales asociados.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y los efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 7 de Abril de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
*Martinez Anido.*

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 8 de Abril)

### Gobierno Civil de la Provincia

#### Circular.—Subsistencias.

Teniendo que remitir esta Junta datos concisos y terminantes a la Central para que pueda hacer una estadística de consumo de trigos y harinas, se recomienda a todos los Alcaldes de la provincia para que antes del día 30 del corriente mes, remitan un estado exacto del consumo mensual de harinas en todo su término municipal con expresión de los puntos que normalmente los abastecen, advirtiendo pongan todos gran celo para cumplir esta disposición con la mayor exactitud.

Oviedo, 11 de Abril de 1924.

El Gobernador,  
*Francisco de Zuñillaga.*

### Inspección de Abonos en la provincia

Oordenado por Real decreto 14 de Noviembre de 1919 la creación en la Jefatura del Servicio Agronómico de un registro en el que quedan obligados a inscribirse todos los fabricantes, depositarios, comisionistas y vendedores de abonos de la provincia, y habiéndose publicado encareciendo la observancia de dicho Real decreto otras disposiciones en los BOLETINES OFICIALES números 244 y 261, correspondientes al 6 y 26 de Noviembre próximo pasado y teniendo noticias de que existen vendedores de abonos que no cumplen este requisito, se les dá un plazo de diez días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que cumplan esta dispo-

sición, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades a que hubiere lugar, advirtiendo que según el Real decreto señalado, el que no dé cumplimiento a esta disposición no podrá fabricar ni expender abonos.

Respecto al transporte los abonos químicos que circulen a partir del 1.º de Mayo próximo en carros y demás vehículos donde no se efectúe formal facturación, irán acompañados de un boletín o guía talonaria que autorizará con su firma el vendedor. Este documento, a la continua disposición de la Guardia civil y del personal técnico de la Sección Agronómica, se amoldará al modelo siguiente:

#### Boletín para el transporte de Abonos químicos

Fulano de Tal, vecino del lugar de..., Ayuntamiento de..., autorizado por la Sección Agronómica (certificado núm. o....) entrega con las etiquetas reglamentarias, al carretero..., para su transporte, tantos sacos de..., con peso total de... kilogramos, destinados a D..., vecino de..., Ayuntamiento de..... de..... de..... de 1924.

*El Vendedor,*

La falta de cumplimiento de las anteriores prevenciones dá lugar a la imposición de multas de 200 a 500 pesetas la primera vez, y de doble cuantía en casos de reincidencia, lo mismo para los vendedores que a los dueños de los vehículos donde se efectúe el transporte, sin perjuicio de adoptar otras medidas de más rigor, a propuesta de la Sección Agronómica.

Oviedo, 8 de Abril de 1924.

El Gobernador,  
*Francisco de Zuñillaga.*

### Diputación Provincial de Oviedo

Sesión del día 18 de Febrero de 1924

PRESIDENCIA DEL SR. D. ROGELIO JOVE Y BRAVO.

Abierta a las dieciseis bajo la presidencia del Sr. Jove y Bravo, Presidente, con

asistencia de los Sres. Menéndez de Luarca, Madera, Riego, Galán (D. Julio), Lantero, Rodríguez San Pedro, Corujo, Galán (D. Victor), González (D. Avelino), Menéndez, Pérez Campoamor, González (don Paulino), Patac, Alvarez Cascos, Masip, Aza, Pendás, Rodríguez Fontán, González Campomanes, Fernández de Castro (don Dionisio), Masaveu y García Conde se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

La Diputación quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador civil, transcribiendo una orden de la Dirección general de Administración para que se dé cumplimiento a la Real orden de 22 de Enero último, respecto a la prórroga del presupuesto e inexcusablemente a lo que dispone en su número cuarto.

Dada cuenta de una proposición de don Ignacio Patac interesando se dedique una cantidad en el próximo presupuesto para atender a los gastos de una exposición de rocas, fósiles, minerales y otros documentos de la región con objeto de mostrarla principalmente a los concurrentes al Congreso geológico internacional que se celebrará en España en 1925.

El Sr. Patac la apoyó leyendo las conclusiones de un folleto sobre la organización de dicho Congreso donde se pondera la importancia de este y la necesidad de ofrecer a los extranjeros no solo una acogida que les sea grata, sino trabajos científicos y testimonios de la riqueza minera nacional, y añadió que siendo Asturias una de las regiones mineras de mayor variedad y riqueza geológicas y de una belleza natural incomparable debía hacer ostentación de estas condiciones naturales ante los congresistas que la visiten, creyendo que con una consignación de 10.000 pesetas y la cooperación de las empresas mineras y de particulares podría instalarse una exposición digna de nuestra provincia.

La proposición fué tomada en consideración, acordándose pasarla a las Comisiones de Instrucción pública y Hacienda, para que reunidas emitan dictamen.

Leída una proposición de los Sres. don Avelino González, D. Felipe Menéndez, D. Dionisio Fernández Castro y D. Ignacio Patac para que en el próximo presupuesto se fije una cantidad de 75.000 pesetas como subvención al Instituto de Puericultura en que la Junta de Protección a la Infancia de Gijón se propone establecer una Sala de Maternidad.

El Sr. González la apoyó refiriéndose al abandono en que se tiene en Gijón, no obstante su numerosa población obrera, la

defensa del niño y de la madre en el período en que necesitan de los auxilios benéficos, pues no existe Sala de Maternidad para parturientas, ni donde atender a las madres que lactan a sus hijos; pues el Hospital local las rechaza y en la Casa de Socorro no pueden ser atendidas sin exponerse a infección puerperal, ni se han cuidado las fábricas, en cuyos talleres trabajan mujeres, de tener un departamento donde las obreras puedan lactar a sus hijos y considero indispensable que la Diputación responda como ha respondido aquel Ayuntamiento a la satisfacción de esta necesidad.

La proposición fué tomada en consideración, acordándose pasarla a informe de la Comisión de Hacienda.

Fueron tomadas en consideración, pasándose a la Comisión de Beneficencia:

Una proposición de los Sres. D. Carlos Rodríguez San Pedro, D. Emilio Conde y D. José Masaveu para que se suspenda toda reforma o ampliación que no esté ya adjudicada en el edificio y terrenos del Hospicio provincial limitándose los gastos al mero entretenimiento y reparación indispensables; para que todo gasto que los fondos provinciales permitan se lleve a la reforma y ampliación del Sanatorio de Candás para transformarlo en Hospicio y Escuela de Artes y oficios propios de la mujer obrera; para que se pida la aprobación del Gobierno con objeto de realizar la venta total o parcial, o su permuta, o hipoteca de los edificios y terrenos del Hospicio provincial; para que se estudien las condiciones que ha de reunir un Hospicio para niños con el carácter de granja agrícola experimental y formular las bases de un concurso para la adquisición del terreno conveniente; para que se invite al Ayuntamiento de Oviedo a la apertura de una calle prolongación de la de Pidal a desembocar en la de la Independencia y para que adquiera en las condiciones que se convengan el edificio del Hospicio con destino a Casa Consistorial y en caso de no venir a un acuerdo hacer el mismo ofrecimiento al Estado para Gobierno civil.

Otra proposición de los mismos señores y de D. Julio Galán para que se encargue a la Comisión de Beneficencia de solicitar y recibir ofertas de terrenos con objeto de estudiar sus condiciones y proponer el concurso conveniente para la adquisición en su día por los trámites legales del suficiente para un Manicomio; para que la Comisión provincial dé las órdenes oportunas a fin de que por la oficina de Construcciones civiles se presente un anteproyecto que permita redactar las bases para un concurso de proyectos de un Manicomio; para que se pida la aprobación del Gobierno con objeto de realizar la venta total o parcial, permuta o hipoteca de los edificios y terrenos correspondientes al actual Hospital provincial; para que se interese del Ayuntamiento de Oviedo autorice que sobre los terrenos del Hospital con frente a la calle de Santa Susana en un fondo de cuarenta metros se pueda edificar con la altura que convenga al propietario; para que se ofrezca al Estado la adquisición de los edificios y terrenos del Hospital Manicomio en las condiciones que convengan ambas partes, y para que no se autoricen más gastos de reforma y ampliación en los edificios y en el muro de cierre del Hospital Manicomio, ni sobre sus terrenos que los ya adjudicados o los de puro entretenimiento y conservación.

El Sr. Presidente manifestó que la Comisión o ponencia encargada de redactar la Memoria que debe elevarse al Ministerio de la Gobernación en cumplimiento de lo que prescribe el Real decreto de 12 de

Enero último había dado cima a su trabajo redactando el proyecto de dicho documento, que fué leído y dice así:

EXCMO. SEÑOR:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo quinto del Real decreto de 12 de Enero último, y á lo prevenido en la Real orden Circular del 24 del mismo mes, la Diputación provincial de Asturias, tiene el honor de elevar á manos de V. E. la presente Memoria que debe abarcar dos aspectos:

Uno referente al pasado en su examen de la actualidad, y otro en lo referente á cómo debe continuarse ó rectificarse el nuevo régimen regional, esta actualidad, con referencia especial á su Hacienda, y, dentro de ésta, á la sustitución del ingreso que aporta el contingente provincial.

Dentro del primer aspecto del examen practicado se infiere:

*Por lo que afecta á la Hacienda provincial.*—Que existen tres fuentes de ingresos: Rentas propias y por servicios; Contingente y Arbitrios. El primero se cobra con puntualidad, y otro tanto sucede con los arbitrios, excepción del que gravita sobre los minerales; y por lo que afecta al contingente provincial, se ha ido regularizando el gran retraso con que venían efectuando el pago los Ayuntamientos hasta el punto de que en el anterior ejercicio y en el actual, se ha cobrado en su totalidad. Con estos recursos la Diputación hace frente á sus necesidades actuales, dentro de las deficiencias con que las mismas se cumplen.

De continuar esta Diputación con su organización actual, sería preciso, para que los servicios estén debidamente atendidos y remediar aquellas deficiencias que se observe en los mismos, que se dicten nuevas disposiciones y al regularizar las Haciendas provinciales, se libere á nuestra provincia de la obligación de satisfacer los gastos de Institutos de segunda Enseñanza, Escuelas Normales, Inspecciones de 1.ª Enseñanza, Escuelas de Bellas Artes, de Comercio, Artes ó Industrias, Manicomios, aumentos graduales al Magisterio, Juntas de Sanidad y de Reformas Sociales, Museos, Academias y Bibliotecas del Estado, Consejo de Fomento y Comisiones de Monumentos, prohibiendo que en adelante se impongan más cargas de esta naturaleza á las Corporaciones provinciales por corresponder al Estado tales obligaciones; y debiendo darse facilidades para imponer arbitrios sobre especies de consumo, aprovechamientos de fuerza hidráulica y extracción de productos forestales, concesiones mineras, timbre en las operaciones de Banca y Bolsa, sello regional, carga y descarga en los puertos; el producto que se obtenga por la remuneración de servicios regionales establecidos ó que se establezcan, tales como portazgos, pontazgos, ferrocarriles, riegos, teléfonos, etc., impuesto de plus valía, y los diferentes arbitrios que se puedan establecer con carácter general ó especial.

Para la creación de tales arbitrios, deberá establecerse un procedimiento breve para obtener la autorización del Gobierno, si se creyese necesario este requisito, estatuyendo que el asentimiento de los pueblos se entenderá obtenido cuando publicado el acuerdo de la Diputación en el BOLETIN OFICIAL, transcurrieran veinte días sin que hubiesen manifestado su oposición un número de Ayuntamientos que represente la mitad, más uno de los que constituyen la provincia.

*En el ramo de Obras públicas.*—Ha podido observarse que para atender á los servicios de conservación de carreteras, se hace preciso una consignación en el presupuesto, doble de la que actualmente figura, y para la construcción, superior también á la que hoy existe.

Se nota gran deficiencia en el Plan seguido en lo que afecta á la construcción de carreteras. Debiera facultarse á la Diputación para hacer una revisión del Plan existente y que por riguroso turno de numeración se vayan construyendo las en él incluídas, salvo en determinados casos en que habría de justificarse la alteración en el correspondiente expediente, á tenor de lo establecido en el artículo 31 de la Ley de 10 de Agosto de 1877.

Para las obras ó construcciones civiles existe acentuado el mal debido á la escasa consignación que figura en el presupuesto para las atenciones indispensables de construcción, conservación y reparación de los edificios provinciales, principalmente los destinados á la Beneficencia (Hospital y Hospicio) y á la Enseñanza.

En lo que atañe á *Instrucción pública*, esta Diputación no tiene otra intervención que la de sufragar los gastos que exige el Estado y pequeñas subvenciones y pensiones para atender á los estudios de artistas y otros fines culturales, en insignificante proporción, dada su importancia, como ocurre, por ejemplo, al dotar con solo mil pesetas los gastos del Museo Arqueológico provincial.

*Las atenciones de Beneficencia* se hallan deficientemente dotadas. Lo más completo en esta finalidad es cuanto se relaciona con el Hospital, sin que pueda decirse que tal Establecimiento reúna las condiciones debidas, ni que quepa realizar en el mismo las reformas indispensables para la buena marcha del Establecimiento, pudiendo decirse otro tanto del Hospicio, si bien son más acentuadas sus deficiencias, dado el fin á que se destina.

Lo que no es posible continúe en el estado en que actualmente se encuentra, es el Manicomio por hallarse en pésimas condiciones y ser escasa su capacidad para contener la población de dementes que se acogen á la protección ó amparo de la Diputación, hasta el punto de que dos terceras partes de aquélla tienen que destinarse á Manicomios extraños á esta provincia, en los que también se encuentran dificultades para su alo-

jamiento, dado el número excesivo de alienados que en ellos se albergan. Es, pues, de todo punto indispensable que con la mayor urgencia se ponga remedio á este estado de cosas y resolver tan grave problema.

Por falta absoluta de locales se albergan en el Hospital y Hospicio los ancianos y ancianas que ingresaban en la clausurada Casa de Caridad de San Lázaro, hallándose actualmente instalados en salas inadecuadas de aquellos Establecimientos, con lo que se restan locales para los enfermos y asilados acogidos en los mismos.

Por lo que hace relación con la Agricultura la tiene esta Diputación en el más completo abandono, hasta el punto de no haber en el presupuesto provincial más que insignificantes consignaciones que no guardan relación con la importancia agrícola y pecuaria de esta provincia en la que deberían crearse una Granja Modelo, Escuela agrícola y dependencias de una y otra en diferentes comarcas de la región.

En cuanto á la actuación de la Diputación como superior jerárquico de los Ayuntamientos, se hace preciso consignar las observaciones siguientes: conforme á la Ley provincial en su artículo 75 en relación con los 7, 67, 76, 86 y 140 de la Ley municipal, compete conocer á la Diputación sobre las siguientes materias:

- 1.ª Agregación, segregación y supresión de Municipios.
- 2.ª Determinación de secciones para la designación de Vocales que han de formar parte de las Juntas municipales.
- 3.ª Formación de Ordenanzas municipales.
- 4.ª Autorización para entablar pleitos á nombre de los pueblos menores de cuatro mil habitantes.
- 5.ª Resolver los recursos de agravios con motivo de las cuotas señaladas á los arbitrios ó impuestos de toda clase que no guarden relación con la importancia del servicio, industria ó con los demás establecidos en el pueblo.

Respecto á los apartados 1.º y 3.º, la Diputación provincial siempre ha conocido, no percibiendo en ello otra deficiencia que la lentitud de su despacho, por no tener señalado plazo para su resolución, ni determinado á quién corresponda la responsabilidad de su falta de presentación, lo que motiva que no siempre sean aprovechados los cortos períodos de las reuniones semestrales.

Por lo que se refiere á los otros apartados es de hacer constar de una manera expresa que por la perentoriedad de los plazos y su propia naturaleza, no puede esperarse á la reunión de la Diputación y es la Comisión provincial la que de hecho resuelve, quedando, por tanto, sin virtualidad lo que desearía el legislador al encomendarlo al pleno de la Corporación.

Por otra parte debe señalarse el hecho de que son escasos (no llegan á media docena en el quinquenio) los expedientes que se someten á esta Diputación sobre re-

clamaciones por agravios inferidos á los particulares con la fijación de cuotas señaladas á los arbitrios establecidos por los Ayuntamientos, no obstante estar en la conciencia de todos los frecuentes abusos que pudieran cometerse en la distribución de aquéllas, haciendo pensar que sea la desproporción entre las ventajas que reportará el recurso, aún ganándole, con los gastos y molestias que tales reclamaciones llevan consigo, el que quede anulada de hecho la justicia y triunfante el abuso del tiranuelo, pese al cauce abierto por el legislador, por no dar los medios que hagan factible el ser oídos.

Ante el deseo de que las necesidades regionales sean debidamente atendidas, se hace constar en primer término, que no basta el cambio de persona, sino que se hace preciso una radical transformación del organismo provincial ó regional.

Esta reorganización debe consistir, en considerar á la región como organismo natural, con completa libertad é independencia para organizarse y gobernarse, á la manera que la familia la tiene dentro del Municipio y la Nación.

La fisonomía peculiar de Asturias, su configuración geográfica, su historia, su riqueza, sus costumbres, etc., abonan se la considere como tal Región con vida propia e independiente, sin que necesite la cooperación de otras provincias ó regiones, como se hacía constar en la Memoria elevada al Directorio Militar por los representantes de la anterior Corporación, dándose por reproducidas las consideraciones que en ella se hacían respecto á los fueros y autonomía á que tiene derecho el antiguo Principado de Asturias; de manera que sin deber asociarse esta provincia á las limítrofes, pueda disfrutar, cuando menos, de todos los beneficios y privilegios de las Mancomunidades provinciales, confiriéndose como á éstas las delegaciones que se estatuyan.

Por lo que afecta á la *Hacienda regional*, debe existir una completa separación entre la que corresponde á la Región y la del Estado y Municipios, debiendo determinarse por un concierto las contribuciones ó impuestos que cada una de estas entidades deba percibir.

Las *finés que corresponden a la Región* deben ser los siguientes:

Cuanto hace relación con las *Obras públicas*, excepto los ferrocarriles generales y los puertos, sin perjuicio de que el Estado pueda construir las carreteras que estime convenientes.

En los servicios de Telégrafos y Teléfonos, la Diputación tendrá amplias facultades para establecer los que crea necesarios.

Por lo que hace relación á la *Beneficencia* corresponderá á la Región cuanto afecta á la de carácter público y la inspección de la particular.

Y por último será objetivo peculiar de la Región, cuanto tienda á la creación, ordenación y refundición de los organismos que se

requieran al fomento de la *Agricultura, Industria y Comercio*.

Limitase la aspiración de esta Diputación á las finalidades referidas como esenciales y primordiales, sin perjuicio de que una vez constituida en forma adecuada para el desarrollo de aquéllas, pueda, de acuerdo con el Estado, extender su actuación á otros fines.

Sin discusión fué aprobada la precedente Memoria, y a propuesta del Sr. Masip se acordó un voto de gracias para la ponencia que la había redactado.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Instrucción pública, se acordó prestar decidido apoyo a las solemnidades que en el próximo verano se proyectan celebrar en Avilés para el traslado de los restos de don Pedro Menendez, Conquistador de La Florida, adhiriéndose al homenaje que se le ha de rendir y que para los efectos procedentes pase a la Comisión de Hacienda la instancia de la Junta organizadora de dicho homenaje.

De conformidad asimismo con un dictamen de dicha Comisión de Instrucción pública, se acordó confirmar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 7 de Julio de 1923 adjudicando tres pensiones para el estudio de la pintura en Madrid a favor de los opositores D. Crisanto Santamarina Izquierdo, D. Rafael Alvarez Borbolla y Buyla y D. Paulino Vicente Rodriguez, y dos para el estudio de la escultura a D. Faustino Goicoechea Aguirre y D. Victoriano Mendez Ferro Mori, sin perjuicio de la responsabilidad a que en vista de la ampliación de plazas pudiera haber lugar y de la determinación que en su día tome la Comisión de Hacienda.

Se acordó pasar a la Comisión de Beneficencia, según dictamen de la de Instrucción pública una instancia de la Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio solicitando auxilio para las cantinas escolares de aquel concejo.

Se acordó también pasar a la Comisión de Hacienda, conforme con el dictamen de la de Instrucción pública, una instancia de don Enrique Alvarez Suarez solicitando la adquisición de ejemplares de su obra «Asturias».

Se acordó igualmente devolver a la misma Comisión de Instrucción pública para nuevo dictamen la instancia de D. Julio Fernandez ensolicitud de pensión en el extranjero para el estudio del violín a favor de su hijo D. Marino Fernandez Garcia.

Dada cuenta de un dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo se confirme el acuerdo de la Comisión provincial de 11 de Enero último aprobando la liquidación remitida por el Arquitecto provincial de lavabos, baños y water-closets instalados en el Hospicio, a virtud de concurso adjudicado a los Sres. Hijos de Raimundo Garcia, por su importe total de 10.849,70 pesetas, que se les abonaron 9.140 con cargo a la consignación figurada en el vigente presupuesto como resultados del ejercicio

anterior para esta atención, y que las 1.709,70 restantes se figuren como deuda reconocida en los próximos presupuestos que se formen a favor de dichos señores.

El Sr. Menendez de Luearca explicó el motivo por el cual la Comisión provincial actual no había ratificado el acuerdo de la anterior respecto a esta liquidación, consistente en que el aumento de obras realizadas no fué oportunamente autorizado por la Corporación; que las obras son relativamente útiles, y dice relativamente por que sería necesario averiguar hasta qué punto es útil emplear 300.000 pesetas como se han gastado en un edificio viejo llamado a desaparecer.

El Sr. Gonzalez (D. Avelino) defendió el dictamen de la Comisión fundándose en que ésta se encontró con que las obras estaban realizadas y había un tercero, el contratista, que había hecho desembolsos en beneficio de la Diputación y que no debía sufrir el perjuicio derivado de la falta de autorización de aquéllas, las cuales eran de indudable utilidad.

El Sr. Madera opinó que debía aprobarse el dictamen, y el señor Masip se adhirió a esta opinión, aunque pudiendo añadirse que en lo sucesivo se observen todos los trámites legales en la ejecución de obras.

El Sr. Menendez de Luearza propuso que fuera aprobado el dictamen con la adición de que se instruyese el oportuno expediente para depurar responsabilidades por las infracciones u omisiones de ley cometidas.

El Sr. Fernandez de Castro (don Dionisio) también defendió el dictamen de la Comisión creyendo que ésta ha procedido como debía examinando las obras realizadas, asegurándose de que eran necesarias, y que en ellas se han invertido las cantidades importe de la liquidación, y prescindiendo de formulismos ante estas realidades.

El Sr. Pendás convino con el Sr. Menendez de Luearca, y añadió que si no se llenaron las formalidades legales no van a hacerse responsables con su aprobación los Diputados actuales de lo que ilegalmente han hecho otros.

El Sr. Gonzalez (D. Avelino) rectificó explicando que el aumento de obras fué debido a un olvido cometido por el técnico que proyectó la instalación de lavabos, etc., omitiendo las conducciones para las salidas de las aguas de manera que éste olvido hacía inútil la instalación.

El Sr. Pendás insistió en que no se trataba de si las obras estaban bien ejecutadas, sino que para ejecutarlas debió recabarse la necesaria autorización de la Comisión provincial.

El Sr. Rodriguez San Pedro dijo que la cuestión no se relacionaba con el contratista, sino con la persona encargada de disponer dichas obras, que no tiene disculpa, pues pudo recabarse la autorización de la Comisión provincial que se reúne dos veces a la semana.

El Sr. Galán (D. Julio) creyó que, en efecto, había faltado pedir la

autorización, pero consideraba un rigorismo exagerado subordinar a esta omisión el abono de las obras hechas.

El Sr. Menendez de Luearca agregó a lo dicho que no era solo este expediente de obras, sino que había otros varios de los cuales resultaba que se habían ejecutado otras también sin estar autorizadas.

Fué aprobado el dictamen, con el voto en contra del Sr. Pendás.

Se acordó pasar á la Comisión de Hacienda, conforme á lo propuesto por la de Beneficencia, una instancia del señor Canónigo don Hermógenes de la Campa, interesando se adquirieran ejemplares de su obra «La Caridad y La Limosna».

Vista la Memoria presentada por D. Celso Gómez, Diputado Visitador que fué del Hospicio provincial, dando cuenta de su gestión en el desempeño del cargo, con expresión de las reformas realizadas y del estado en que quedaron los servicios y atenciones del Asilo en el momento de su cesación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, que manifiesta haber observado en la visita que realizó á dicho establecimiento, que la labor del Sr. Gómez es altamente meritoria, habiendo consagrado varios años al mejoramiento y bienestar de los asilados, se acordó haber visto con satisfacción la actuación del Sr. Gómez en el cargo de Visitador del Hospicio, y consignar en acta un expresivo voto de gracias á dicho señor.

Dada cuenta de un dictamen de la misma Comisión de Beneficencia proponiendo la aprobación de la cuenta documentada, importante 1.822,37 pesetas de obras de lavabos, baños y water-closets y otras de higienización de la Sala de Lactancia y enfermería del Hospicio provincial;

El Sr. Menendez de Luearca indicó que ésta era una de las cuentas de obras sin autorizar, á que antes se había referido, y que estaba conforme con el dictamen de la Comisión, pero que debiera abrirse expediente para depurar responsabilidades, según antes había propuesto.

Fué aprobado el dictamen. De conformidad con los respectivos dictámenes de la misma Comisión de Beneficencia, se acordó:

Aprobar la cuenta de 562,63 pesetas de obras realizadas en la enfermería de Lactancia del Hospicio provincial y expedir por su importe libramiento á favor del Arquitecto provincial.

Aprobar también la cuenta importante 1.426,49 pesetas de las obras de construcción de dos retretes en el departamento de niñas (ángulo del corredor del Patio de la Reina) y complemento del fregadero y de los comedores del Hospicio provincial y pasarla á la Ordenación de pagos á los efectos consiguientes.

Conceder autorización á D. Plácido Gonzalez, vecino de esta capital, para levantar una pared del cierre de la huerta del Hospicio, con arreglo á las condiciones fija-

das por el Arquitecto provincial en su informe.

Dada cuenta de una proposición de la mencionada Comisión de Beneficencia proponiendo la reforma del capítulo 5.º, sección 2.ª, y artículos 65 y 87 del Reglamento general del Hospital;

El Sr. Masip manifestó que le parecía bien la propuesta, pero que por deferencia al Cuerpo facultativo debía pedírsele informe sobre ella.

El Sr. Gonzalez (D. Avelino) explicó que la moción obedece á anomalías que se han observado en el citado Reglamento, donde por haberse separado los ramos de Medicina y Cirujía resultaba que los médicos ayudantes ascendían dentro de cada ramo, sin mirar á la antigüedad de los compañeros en el otro, dándose el caso de pasar á Médicos de Sala facultativos más modernos en oposición y cargo que otros, y que debía restablecerse el precepto de que los Tribunales se compusieran cuando menos de cinco miembros para mayor garantía de imparcialidad; no obstante lo cual pudiera pedirse el informe que interesaba el Sr. Masip.

El Sr. Madera consideró que no era necesario ese informe, y menos sometido á los propios interesados en la reforma.

Se acordó remitir la expresada moción á dictamen del Cuerpo médico de la Beneficencia provincial.

De conformidad con los respectivos dictámenes de la Comisión de Obras públicas, se acordó:

Dejar en suspenso, dándoles curso, cuando corresponda, las proposiciones presentadas por don José M.ª de Saro, D. José de Abego, D. Rafael J. de Labra y José de Argüelles para incluir en el Plan de carreteras provinciales una que arrancando del kilómetro 41 de la de Cangas de Onís á Panes termine en Ruenes, con un recorrido de tres kilómetros aproximadamente; por D. Restituto Pérez y D. José de Argüelles para la inclusión en dicho Plan de una carretera que partiendo de la de Torrelavega á Oviedo, en Infieosto ó en sus inmediaciones, pase por los pueblos de Santianes y Lozana y termine en el camino vecinal de Espinaredo, con una longitud de cuatro kilómetros aproximadamente.

Pasar á informe del Jefe de Obras públicas provinciales una instancia de varios vecinos de las parroquias de Santa Cruz, Bonielles y San Cucufate, del Ayuntamiento de Llanera, para que estudie si la alteración del trazado que proponen implícitamente los solicitantes en la carretera acordada incluir en el Plan de las provinciales por acuerdo de 3 de Agosto último, enlazando la de San Cucufate á Posada con la de Campos á Trubia, ocasionará ó no gastos superiores á las quince mil pesetas que para la construcción ofrecen dichos vecinos.

No haber lugar al estudio y construcción de los caminos vecinales que interesados, respectivamente por el Alcalde del Ayun-

tamiento de Colunga y por moción de los ex-diputados provinciales D. José de Abego, D. José María de Saro y D. José de Argüelles, y también por estos mismos señores y por D. Rafael J. de Labra se proyectaban: uno desde dicha villa de Colunga á la parroquia de Pernús, otro que partiendo de Puente y Soto, en el kilómetro 148 de la carretera general de Sahagún á las Arriendas, termine en el pueblo de Lago, pasando por los de la Prida, Parres, Bada y Vallobil, y otro que partiendo de la carretera general de Cangas de Onís á la de Palencia á Tinamayor, en su kilómetro 1.º, termine en Següenco, pasando por el pueblo de Nieda.

De conformidad con los dictámenes de las Comisiones de Beneficencia y Hacienda y en vista de una instancia del Asilo de Huérfanos de esta ciudad, se acordó conceder á este Asilo quince kilogramos semanales de carne, figurando á este efecto en el presupuesto especial del Hospicio la consignación de 1.800 pesetas que se considera necesaria para este gasto.

En vista de una instancia de D. Francisco Fernandez Alonso, Contador-Interventor del Hospital-Manicomio y conforme á lo propuesto por la Comisión de Hacienda, se acordó conceder 1.750 pesetas como remuneración para casa-habitación.

Accediendo á lo solicitado por el Contador del Hospicio provincial D. Félix Prieto y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, se acordó consignar en el presupuesto especial de dicho Asilo y á favor del solicitante la cantidad de 3.409,77 pesetas, que es la diferencia de sueldo entre el que disfruta y el que correspondía á la plaza de Director durante el tiempo en que la desempeñó interinamente.

Se acordó que quedaran veinticuatro horas sobre la mesa las cuentas generales de ingresos y pagos correspondientes á los ejercicios de 1920 á 1921 y 1921 á 1922, rendidas por el Depositario de fondos provinciales, así como las de presupuestos, propiedades y derechos presentadas por el señor Ordenador de pagos, con dictámenes favorables de la Comisión de Hacienda.

El Sr. Madera manifestó que, según sus noticias, el Directorio Militar tenía el pensamiento de trasladar la Audiencia territorial, á causa del mal estado del edificio, y propuso que se hiciese lo necesario para evitarlo.

El Sr. Presidente expresó que si ese rumor tuviera alguna consistencia y se intentara el traslado á que se refiere el Sr. Madera, seguramente la Diputación procuraría oponerse á ello con todos sus medios.

El Sr. Pendáas pidió que constase su voto en contra de los dictámenes de Obras públicas que habían sido aprobados rechazando las propuestas de construcción de carreteras y caminos vecinales; sosteniendo que no había razón para que dejasen de tramitarse, aunque hubiera necesidad de ter-

minar otras, dada la importancia que revisten algunas de las vías á que se refieren los expresados dictámenes.

El Sr. Riego dijo, en nombre de la Comisión de Obras públicas, que no negaba la utilidad y necesidad de las carreteras cuya inclusión en el Plan de las provinciales se dejó en suspenso; sino que se había hechado de ver la imposibilidad de construirlas mientras no se desarrolle y lleve á efecto el Plan actual.

El Sr. Presidente señaló para el orden del día de mañana la discusión y aprobación en su caso de las cuentas que quedaron sobre la mesa y los dictámenes que se presenten, y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 963

## SECCION MUNICIPAL.

### Alcaldía de Llanes

#### ANUNCIO

En este Ayuntamiento se hallan vacantes tres plazas de Inspectores Veterinarios municipales, con las siguientes condiciones:

1.ª Dotación anual por todos conceptos, mil quinientas pesetas. Demarcación el Valle de Posada, incluyendo además, Caldueño Ardizana, Niembro y Barro, con residencia en Posada.

2.ª Dotación anual por todos conceptos, mil pesetas. Demarcación el Valle de San Jorge, incluyendo Naves, Residencia en Nueva.

3.ª Dotación anual por todos conceptos, mil pesetas. Demarcación Pendueles, Vidiago, Santa Eulalalia y Tresgrandas, con residencia en Pendueles o la Borbolla.

Cada plaza lleva aneja la inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuaria, sin que por este concepto tengan derecho a retribución alguna.

Las dotaciones respectivas de dichas plazas se cobrarán por trimestres vencidos.

Lo que se anuncia para general conocimiento, y a los efectos de provisión de dichas plazas mediante concurso, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Consistoriales de Llanes, 3 de Abril de 1924.—El Alcalde, T. Victorero.

R. al núm. 1.234

## REQUISITORIAS.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les

cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ SUAREZ, Eloy, hijo de Manuel y Valentina, natural de San Cosme, Ayuntamiento de Cudillero, provincia de Oviedo, sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Pravia, número 111; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores, D. Juan Massanet Perelló, residente en Oviedo.

1.189

LOPEZ GONZALEZ, Emilio, hijo de Manuel y Francisca, natural de Valdedo, provincia de Oviedo; soltero, sujeto á expediente por haber faltado a concentración á la Caja de Recluta de Pravia, número 111; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores, D. Juan Massanet Perelló, residente en Oviedo.

1.186

FERNANDEZ PEDROSA, Luis, natural de Córdoba, (República Argentina), soltero, minero, de 34 años, hijo de José y Luisa, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Occidente de Gijón, con el fin de constituirse en prisión.

1.214.

ALVAREZ MENDEZ, Miguel, hijo de Félix y de Josefa, natural de Miñagón, Ayuntamiento de Boal, provincia de Oviedo sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Pravia, número 111; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del sexto Regimiento de Zapadores Minadores, D. Juan Massanet Perelló, residente en Oviedo.

1185

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Compañía Marítima Ballesteros

(en liquidación)

No habiendo podido celebrarse la reunión general de 2.ª convocatoria, citada para el día de ayer, por enfermedad de los Consejeros-liquidadores presentes, se avisa á los Sres. Accionistas que dicha Junta se celebrará el próximo día 21 del corriente mes, á las 10 de la mañana.

Avilés, 10 de Abril de 1924.—El Consejo Liquidador.

Esc. ip. del Hospicio provincial.